



Resolución de Gerencia General Regional

N° 195 -2025-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco, **20 MAR. 2025**

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO

VISTO:

El Memorando N° 0669-2025-GR.PASCO-GOB/GGR de fecha 18 de marzo del 2025 emitido por el Gerente General Regional; Informe Legal N° 408-2025-G.R.P.-GGR/DRAL de fecha 17 de marzo del 2025 emitido por el Director Regional de Asesoría Jurídica; INFORME N° 042-2025-G.R.PASCO-GGR/GRDE, de fecha 24 de febrero del 2025, emitido por el Gerente Regional de Desarrollo Social ;y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)";* siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la *norma normarum*, que indica *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";*

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se desprende que es atribución de la Gerencia General Regional: emitir *"(...) las Resoluciones de Gerencia General Regional (...)";*

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, señala que El Gobierno Regional tiene como objetivo la gestión estratégica de la competitividad regional. Para ello promueve un entorno de innovación, impulsa alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado, el fortalecimiento de las redes de colaboración entre empresas, instituciones y organizaciones sociales, junto con el crecimiento de eslabonamientos productivos; y, facilita el aprovechamiento de oportunidades para la formación de ejes de desarrollo y corredores económicos, la ampliación de mercados y la exportación;

Que, la Directiva General N° 001-2023-GRP-GGR-GRI/SGO – "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Pasco", tiene por objetivo mejorar la interrelación que debe existir entre la gestión pública de las Unidades Ejecutoras y el Control gubernamental, mediante aplicación de criterios técnicos de control en la ejecución presupuestaria Directa de Obras Públicas (Administración Directa), declaradas viables a través del Sistema de Programación Multianual INVIERTE PE, para garantizar la utilización eficiente, transporte, proba y oportuna de recursos públicos;

Que, mediante INFORME N° 0152-2025-GRP-GGR-GRDE/SGDSE, de fecha 19 de febrero del 2025, el Sub Gerente de Desarrollo Sectorial Económico, informa que no se culminó la fase de ejecución programada por 60 días, por motivos de adquisición del bien que fue mediante proceso de Perú Compras por que no se presentaron los postores, en tal sentido se retrasó la ejecución y se cumplieron los contratos de servicios de los profesionales (residente y supervisor) es por ello que no se culminó la ejecución, ahora aun contando con presupuesto de un mes para gastos generales se procederá con el requerimiento del servicio de un Ing. Residente para culminar el plan de negocio, cierre y entrega de liquidación, en consecuencia, para requerir el servicio de un supervisor para el plan de negocio no cuentan con presupuesto en el plan de negocio;



Que, mediante INFORME N° 042-2025-G.R.PASCO-GGR/GRDE, de fecha 24 de febrero del 2025, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, solicita la DESIGNACION DE INSPECTOR PARA CULMINAR LA FASE DE EJECUCION DE PLANES DE NEGOCIO:

- MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE CARNE DE PACO DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIAS ACUÍCOLA Y FORESTAL ATARWASAN DE UNIDAD YANESHA APROAAF, EN EL DISTRITO DE CONSTITUCION, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGION PASCO CON CUI 2664684
- MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DEL CULTIVO DE CACAO DE LA ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS, AGROPECUARIAS, ECOTURISMO Y ACUICOLA DE SANTA TERESA Y CASCAJO EN EL DISTRITO DE PALCAZU, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGION PASCO con CUI 2664682.

Que, la Directiva General N° 001-2023-GRP-GGR-GRI/SGO – "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Pasco", tiene por finalidad establecer una herramienta técnica actualizada que permita a las Unidades Ejecutoras verificar el control previo o concurrente de las operaciones correspondientes al proceso de la Ejecución Presupuestaria Directa de Obras Públicas (Administración Directa), o al proceso de Ejecución Presupuestaria Indirecta, cuando la Entidad encargante vía convenio o transferencia económica decida ejecutarla con otra Entidad pública denominada encargada;

Que, de conformidad a la Directiva General N° 001-2023-GRP-GGR-GRI/SGO – "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Pasco", establece en su numeral 6.2) el Control de la Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) de Obras Públicas, en la que establece que la Sub Gerencia de Obras o quien haga sus veces con fines de control verificará que en la ejecución Presupuestaria Directa de Obras Públicas (Administración Directa), se cumplan los procedimientos técnicos siguientes; 6.2.1 Sobre el Administrador de Obra, 6.2.2 Sobre el Residente de Obra, 6.2.3 Sobre el Inspector (a) o Supervisor (a) de Obra, 6.2.4 Sobre el Cuaderno Físico – Digital, 6.2.5 Control del Equipo Mecánico, 6.2.6 Sobre las Valorizaciones por Avance de Obra, 6.2.7 Sobre el Control de Calidad Durante la Ejecución de las Obras, 6.2.8 Sobre otros Aspectos Vinculados a la Ejecución de las Obras;

Asimismo la indicada Directiva General - "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Pasco", nos señala sobre su Control de la Ejecución Presupuestaria Directa, en su numeral 6.2.3 respecto al Inspector o Supervisor de Obra, en la que señala que toda obra contará con una supervisión permanente, función que será desarrollada por profesionales con las mismas calificaciones exigidas para el Residente como mínimo, sea éste de planta o contratado con cargo al proyecto; el Inspector o supervisor de obra asume la responsabilidad técnica de supervisar y fiscalizar la ejecución de la obra, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público vigente para el año Fiscal;

Asimismo la indicada Directiva General - "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Pasco", establece que el Inspector se Designa por el Titular de la Entidad o a quien haya delegado tal función, mediante documento de acto resolutivo, a propuesta de la Unidad Ejecutora de dicha entidad, previo a la inicio de la obra; el nivel de coordinación con las unidades técnicas y de supervisión serán permanentes, debiendo la administración proveerlo de la facilidades que requieren para cumplir su labor. De igual manera la misma Directiva señala que las funciones y obligaciones de la supervisión, tratándose del personal de planta (Inspector) se encuentra reguladas en los instrumentos de gestión interna de la respectiva entidad, a las que se deben agregar las funciones que se señalan en la presente directiva, y tratándose de contratados (supervisor), se encuentran en el respectivo contrato de servicios;

Que, de lo señalado en los informes vertidos en el presente expediente administrativo, y de conformidad a lo establecido por la Directiva General N° 001-2023-GRP-GGR-GRI/SGO – Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Pasco", se debe mencionar que en la ejecución de las obras por administración Directa se debe contar con un Inspector de Obra, los cuales van hacer designados mediante acto resolutivo por el titular de la Entidad o quien tiene facultades delegadas, a propuesta de la Unidad Ejecutora de dicha entidad, por lo que en el presente caso, habiéndose propuesto al Ing. Juan Alfredo RAMOS CHAHUA, como Inspector para la ejecución de los Planes de Negocio: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE CARNE DE PACO DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIAS ACUÍCOLA Y FORESTAL ATARWASAN DE UNIDAD YANESHA APROAAF, EN EL DISTRITO DE CONSTITUCION, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGION PASCO CON CUI 2664684" y "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DEL CULTIVO DE CACAO DE LA ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS, AGROPECUARIAS, ECOTURISMO Y ACUICOLA DE SANTA TERESA Y CASCAJO EN EL DISTRITO DE PALCAZU, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGION PASCO con CUI



2664682", por lo que este despacho RECOMIENDA que mediante acto resolutivo se debe de Designar al Ing. Juan Alfredo RAMOS CHAHUA como Inspector para la ejecución de los Planes de Negocios, de conformidad a lo establecido en el numeral 6.2.3) literal b) de Directiva General N° 001-2023-GRP-GGR-GRI/SGO – Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Pasco";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0049-2023-G.R.P./GOB de fecha 04 de enero del 2023, el ejecutivo DELEGA al Gerente General Regional, la facultad de **designar a los inspectores**, establecidas en su literal 9) del numeral 1) de la citada resolución; siendo ello así, conforme a esa facultad delegada por el Gobernador Regional, es atribución de la Gerencia Regional la emisión del presente acto resolutivo;

Que, mediante MEMORANDO N° 0669-2025-G.R.PASCO-GOB/GGR de fecha 18 de marzo del 2025 la Gerente General Regional solicita designar mediante acto resolutivo al Ing. Juan Alfredo RAMOS CHAHUA (Sub Gerente de Desarrollo Sectorial Económico) como Inspector para la ejecución de los planes de negocio: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE CARNE DE PACO DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIAS ACUÍCOLA Y FORESTAL ATARWASAN DE UNIDAD YANESHA APROAAF, EN EL DISTRITO DE CONSTITUCION, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGION PASCO CON CUI 2664684" y "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DEL CULTIVO DE CACAO DE LA ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS, AGROPECUARIAS, ECOTURISMO Y ACUICOLA DE SANTA TERESA Y CASCAJO EN EL DISTRITO DE PALCAZU, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGION PASCO con CUI 2664682";

En tal sentido, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Pasco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Ing. Juan Alfredo RAMOS CHAHUA (Sub Gerente de Desarrollo Sectorial Económico), como Inspector para la ejecución de los planes de negocio: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE CARNE DE PACO DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIAS ACUÍCOLA Y FORESTAL ATARWASAN DE UNIDAD YANESHA APROAAF, EN EL DISTRITO DE CONSTITUCION, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGION PASCO CON CUI 2664684" y "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DEL CULTIVO DE CACAO DE LA ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS, AGROPECUARIAS, ECOTURISMO Y ACUICOLA DE SANTA TERESA Y CASCAJO EN EL DISTRITO DE PALCAZU, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGION PASCO con CUI 2664682" en conformidad a lo establecido en el numeral 6.2.3) literal b) de Directiva General N° 001-2023-GRP-GGR-GRI/SGO – Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Pasco".

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a la Sub Gerencia de Desarrollo Sectorial Económico, y al interesado, para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia y a Secretaria General la Publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Pasco, así como su publicación de manera impresa en el mural de la institución, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PASCO

Mg. Yanet Solís de CUELLAR CHAVEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

SISGEDO

Reg. Doc.: 2954168

Reg. Exp.: 1696979